

DIRECTIVA:

ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA

·			
Versión: 01	Código: GAF-004 -2008	Fecha: 31.12.2008 No. Páginas: 09	

Rubro	Nombre	Cargo	Firma
	Jaime Barnett Palomino	Gerente Administrativo Financiero	raife B
REVISADO POR	Fedor Morales Boluarte	Gerente de Sistemas de Información y Planeamiento	Fur mu Barner
APROBADO POR	Carlos Bustamante Jara	Gerente General	melles.



Código	GAF-004-2008
Versión	01
Página	2 de 9

INDICE

	1.	FINALIDAD	3
		OBJETIVO	
29	3.	ALCANCE	3
SUP	4.	BASE LEGAL	3
	5.	VIGENCIA	3
1.	6.	DISPOSICIONES GENERALES PARA AMBOS FONDOS	3
9	7.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL FONDO DE CAJA CHICA - RECURSO EMPRESARIAL	.5
	8.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO DE CAJA CHICA - RECURSO MUNICIPAL	.6
	9.	FONDO ROTATIVO	6
		PROCEDIMIENTO	
3	11.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	9







Código	GAF-004-2008
Versión	01
Página	3 de 9

1. FINALIDAD

Atender el pago de gastos menudos y urgentes, para el normal desempeño operativo y administrativo de la Empresa.

2. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos para la correcta utilización, administración y control de los Fondos Fijos para Caja Chica, racionalizando el uso del dinero en efectivo.

3. ALCANCE

Las normas establecidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todas las Gerencias de la Empresa.

4. BASE LEGAL

- Ley Nº 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Decreto Supremo Nº 160-2008 Aprueban Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2009 de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Decreto Supremo Nº 169-2008-EF Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2009.
- Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 para Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15.
- Resolución Directoral Nº 061-2008-EF/76.01, que aprueba la Directiva Nº 010-2008-EF/76.01 - Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2009
- Estatutos de EMAPE S.A.

5. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2009.

DISPOSICIONES GENERALES PARA AMBOS FONDOS

- 6.1 El Fondo de Caja Chica es un monto en efectivo renovable utilizado para gastos menudos y/o urgentes.
- 6.2 El Departamento de Tesorería a través del Cajero deberá revisar el saldo del fondo, verificando que se procesen diariamente los documentos de gastos (Recibos Provisionales, Comprobantes de Pago, Facturas, Boletas de Venta, Tickets, Recibos por Honorarios) y otros en el Sistema Informático.
- 6.3. Sólo se procesarán mediante el Módulo de Rendición de Caja Chica, los documentos de gastos (Facturas, Boletas de Venta, Tickets, Recibos por Honorarios y otros), fechados en el mes correspondiente y visados por el Gerente y/o Jefe responsable de la ejecución del gasto. Los documentos que sean remitidos extemporáneamente deberán ser enviados a la Gerencia Administrativa Financiera con un informe y una solicitud de autorización para aplicar dichos gastos al mes en que sean presentados.







Código	GAF-004-2008
Versión	01
Página	4 de 9

- 6.4. Para todo efecto, el Departamento de Tesorería, a través del Cajero, debe conservar necesariamente las Rendiciones de Cuenta y los documentos que sustentan el Fondo Fijo.
- 6.5 La Gerencia Administrativa Financiera, a través del Departamento de Contabilidad y el Cajero se encargará de realizar el control documentario con respecto a las rendiciones que sean rigurosamente gastos realizados con cargo al Fondo Fijo.
- 6.6 El monto inicial asignado a los encargados del Fondo corresponde al monto consignado en los cuadros indicados en los párrafos 7.2 y 8.1 de la presente Directiva. Los montos asignados mensualmente se encuentran debidamente presupuestados.
- 6.7 El Departamento de Tesorería, a través del Cajero, deberá entregar obligatoriamente al Departamento de Contabilidad una copia del Resumen de Movimientos alcanzado por el personal responsable del fondo con la periodicidad con que éste rinda cuenta del mismo.
- 6.8. En el caso que el Departamento de Contabilidad detecte diferencias en los montos del prospecto "Movimientos efectuados en Caja Chica" respecto a los documentos sustentatorios de gastos, procederá a cargar el importe pendiente de regularización al personal responsable del fondo. Dicha regularización será remitida al Gerente responsable de la ejecución del gasto para su conocimiento, y al Departamento de Tesorería, para que a través del Cajero efectúe los reajustes en la siguiente reposición del fondo, teniendo en cuenta que no se superen los montos mensuales establecidos en los párrafos 7.2 y 8.1 de la presente Directiva.
- 6.9 Para gestionar el trámite de pago por concepto de movilidad local el usuario deberá llenar el Recibo identificando claramente sus datos personales (nombres, apellidos, número de DNI y firma) indicando el destino, motivo y lugar de la comisión además del monto de la movilidad, el mismo que deberá estar autorizado por el Gerente y/o Jefe del Departamento que lo autorizó la comisión.
- 6.10 La Rendición de Cuentas de los gastos de consumo ejecutados por Caja Chica deberá realizarse a través de Comprobantes de Pago con sello y firma de los Gerentes o funcionarios ejecutores del gasto.
- 6.11 La reposición del monto del fondo deberá ser solicitada en la oportunidad en que se haya gastado el sesenta por ciento (60%) del monto asignado, o tantas veces como lo permita la cobertura del monto presupuestado.
- 6.12. El monto total de los comprobantes de pago autorizados por las adquisiciones de bienes y servicios que se podrán atender por el Fondo Fijo de Caja Chica, será hasta por la suma de 355.00 Nuevos Soles. Sólo en casos extraordinarios las Gerencias podrán tramitar comprobantes por montos superiores, hasta por el monto máximo de una UIT, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Gerencia Administrativa Financiera. Asimismo, no se aceptarán gastos del mismo concepto que se hayan ejecutado en forma fraccionada.
- 6.13. Los gastos por consumo de alimentos que se ejecutan por cada uno de los Fondos Fijo para Caja Chica, se podrán hacer uso para pagos por dicho concepto hasta un máximo de 20 % del monto total por cada fondo en efectivo.





Código	GAF-004-2008
Versión	01
Página	5 de 9

- 6.14 Los Comprobante de Pago que sustenten los gastos de los Fondos Fijo de Caja Chica deberán contar con el sello "PAGADO" tanto por parte del encargado de la Caja Chica como por el Cajero de la Tesorería de EMAPE S.A., como constancia que el documento fue cancelado y evitar que pueda ser nuevamente presentado.
- 6.15 Los encargados de los Fondos Fijo de Caja Chica presentaran a la Gerencia Administrativa Financiera la rendición de cuenta conjuntamente con los documentos que sustentan los gastos debidamente pagados, copia de la rendición deberán alcanzar al Departamento de Tesorería, para el seguimiento y evitar demoras en el tramite de pago.

DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL FONDO DE CAJA CHICA - RECURSO EMPRESARIAL

- 7.1 El monto total del Fondo de Caja Chica Recurso Empresarial es de Nueve Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.9,500.00).
- 7.2 Los montos de las Cajas se encuentran fijados en el siguiente detalle:

Commission	Monto		
Gerencia	Total S/.	Monto Máximo Mensual	
Gerencia General	1,000.00	Hasta 2 veces del monto asignado	
Gerencia Administrativa Financiera (Departamento de Tesorería - Caja Central)	6,000.00	Hasta 2 veces del monto asignado	
Gerencia de Asuntos Legales	500.00	Hasta 1 vez del monto asignado	
Bienestar Social	2,000.00	Hasta 1 vez del monto asignado	
TOTAL	9,500.00		

- 7.3 Los Gastos de Representación sólo corresponden ser efectuados por la Gerencia General. En caso que un Gerente realice este tipo de gasto en cumplimiento de un encargo de la Gerencia General, los comprobantes sustentatorios deberán contar con la visación de la Gerencia General.
- 7.4 El monto máximo de las Boletas de Venta de establecimientos comerciales es de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00). Si por razones justificadas el monto es superior, deberá ser aprobado por el Gerente Administrativo Financiero.

De los conceptos por afectarse

- 7.5 El Fondo de Caja Chica Recurso Empresarial podrá atender gastos urgentes relacionados a la gestión empresarial a fin de mantener la capacidad operativa.
- 7.6 La Gerencia Administrativa Financiera, a través del Departamento de Contabilidad, deberá analizar, verificar los gastos y evitar que se incluyan Comprobantes de Pago que no hayan sido autorizados previamente por la misma, y antes de los 15 días calendarios de finalizado el mes corriente, deberá informar a la Gerencia General cualquier incumplimiento de la presente disposición, con copia al Departamento de Presupuesto y Tesorería.







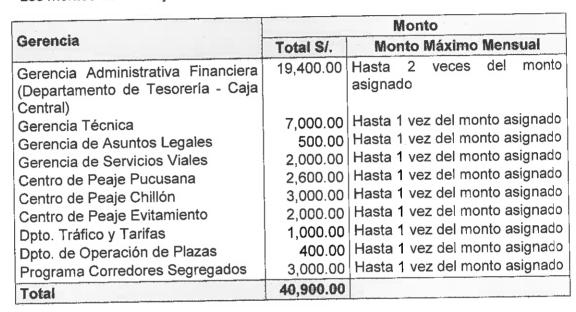


Código	GAF-004-2008
Versión	01
Página	6 de 9

8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL FONDO DE CAJA CHICA - RECURSO MUNICIPAL

8.1 El monto total del Fondo de Caja Chica - Recursos Municipales es de Cuarenta Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 40,900.00).

Los montos de las Cajas Chicas se encuentran fijados en el siguiente detalle:





- 8.2 El Fondo Fijo para Caja Chica Recurso Municipal podrá atender gastos urgentes relacionados al mantenimiento y seguridad de las vías, así como al cobro del peaje hasta por el monto máximo indicado en el numeral 8.1.
- 8.3. Excepcionalmente, para gastos de bienes y servicios que estén sujetos al Sistema de Pago de Obligación Tributaria (SPOT), la Gerencia Administrativa Financiera autorizará el pago.

9 FONDO ROTATIVO

9.1 Los Fondos Rotativos están exclusivamente destinados a facilitar el cambio de billetes por moneda durante el cobro de peaje realizados por parte de los Terminalistas de las Casetas de los Centros de Peaje a cargo de la Gerencia de Peaje; los cuales que se fijan en el cuadro siguiente:

CENTROS DE PEAJE	MONTO (*)
EVITAMIENTO	48,000.00
PUCUSANA	27,000.00
CHILLON	15,000.00

9.2 Los Fondos Rotativos en promedio se asigna entre S/. 500.00 y S/. 1,000.00 por Caseta, excepto en las de vehículos pesados de Villa y Punta Negra, en las que el monto asignado se eleva a S/. 2,000.00.







Código	GAF-004-2008
Versión	01
Página	7 de 9

10. PROCEDIMIENTO (Para ambos Fondos)

- 10.1 Las Gerencias responsables presentarán antes del inicio del año fiscal sus requerimientos de fondos de Caja Chica, señalando el nombre del trabajador responsable para su administración.
- 10.2 Al cierre del Ejercicio la Caja Central repondrá el fondo aprobado al personal responsable del fondo, el mismo que firmará un recibo en señal de recepción.
- 10.3 El Departamento de Tesorería, con el Vº Bº de la Gerencia Administrativa Financiera, otorgará un fondo mensual, bajo la modalidad de Caja Chica al Departamento de Tesorería, a la Gerencia Técnica, Gerencia de Asuntos Legales, Gerencias de Servicios Viales, Programa Corredores Segregados y a la Gerencia de Peaje que incluye los Centros de Peaje de Evitamiento, Pucusana y Chillón.

Trabajador responsable de Caja Chica

- 10.4 Procesa diariamente los documentos de gastos (Facturas, Boletas de Venta, Tickets, Recibos por Honorarios y otros) por medio del Módulo de Rendición de Caja Chica.
- 10.5 Archiva temporalmente los documentos de gastos (Facturas, Boletas de Venta, Tickets, Recibos por Honorarios y otros).
- 10.6 Al solicitar la reposición, envía los documentos de gastos visados por el Gerente y/o Jefe responsable de la ejecución del gasto al Departamento de Contabilidad, con el listado "Rendición de Caja Chica".

Departamento de Tesorería - Caja

- 10.7 Revisa la documentación presentada, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 6.5 de la presente Directiva.
- 10.8 Repone el Fondo mediante el giro de un cheque a nombre del trabajador responsable de su administración.

Gerencia Técnica / Gerencia de Peaje / Gerencia de Asuntos Legales / Oficina de Auditoria Interna

10.9 El trabajador responsable recibe el cheque correspondiente al monto de la reposición de su caja chica y procede a firmar el Voucher de Egresos.

Departamento de Tesorería - Caja

10.10 El Cajero remite una copia de los Vouchers de Egresos y los listados de Rendición del Fondo de Caja Chica al Departamento de Contabilidad para su conciliación con los documentos de gastos presentados por los trabajadores responsables del Fondo.







Código	GAF-004-2008
Versión	01
Página	8 de 9

Departamento de Contabilidad - Auxiliar de Contabilidad / Asistente de Contabilidad

- 10.11 Recibe los documentos de gastos (Facturas, Boletas de Venta, Tickets, Recibos por Honorarios y otros) junto al listado de rendición.
- 10.12 Controla, verifica y concilia las rendiciones de Caja Chica con los documentos de gastos y con el formato de rendición de caja chica.
- 10.13 Procesa en el sistema el descargo de la partida presupuestal correspondiente, produciendo simultáneamente la provisión del gasto y la actualización del registro de compras.
- 10.14 Remite al Jefe del Departamento de Contabilidad, el formato Salida de Caja/Ingreso de Caja Chica, el prospecto de conciliación de caja chica, el voucher producido por el sistema y los documentos de gastos (Facturas, Boletas de Venta, Tickets, Recibo por Honorarios y otros).

Jefe del Departamento de Contabilidad

10.15 Controla y confirma los datos del voucher y del prospecto de conciliación de caja chica y luego procede al archivo de los documentos.

De los arqueos y liquidación anual de los fondos

- 10.16 La Gerencia Administrativa Financiera, a través de sus Departamentos de Contabilidad y de Tesorería, realizará arqueos inopinados por lo menos una vez al mes a los responsables de administrar el fondo, los cuales también van a estar dirigidos a verificar que los gastos efectuados se encuentren debidamente ingresados al sistema informático. El Arqueo de la Caja Central (Departamento de Tesorería), será efectuado únicamente por el Departamento de Contabilidad.
- 10.17 Se practicarán arqueos sorpresivos. A partir del primer día hábil de cada ejercicio se efectuará el Arqueo Anual al 31 de diciembre del fondo en todas las Gerencias responsables del manejo del mismo.
- 10.18 El personal responsable del arqueo se presenta ante el personal encargado del fondo de cada Gerencia y verifica que el importe que figura en la Hoja de Salida de Caja/Ingreso de Caja Chica no supere el monto del fondo autorizado según los párrafos 7.2 y 8.2 de la presente Directiva.
- 10.19 El personal encargado del fondo entrega para revisión al personal responsable del arqueo la documentación que sustenta el egreso de fondos, la misma que debe estar procesada en el Módulo de Rendición de Caja Chica, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.2 de la presente Directiva.
- 10.20 El personal responsable del arqueo procede al llenado y suscripción en original y copia del Formato de Arqueo. Finalizado el arqueo entrega la copia de este último al personal encargado del fondo.
- 10.21 El personal responsable del arqueo solicita copia del Reporte de Liquidación de Gastos de Caja Chica, y verifica que los datos registrados en él correspondan con los que figuran en los documentos originales sustentatorios del egreso de fondos.







Código	GAF-004-2008
Versión	01
Página	9 de 9

- 10.22 Los recibos provisionales, así como las copias de Facturas y demás documentos similares no constituyen documentación sustentatoria de egresos.
- 10.23 Al cierre de cada ejercicio fiscal, el personal encargado del fondo remite a la Caja Central la liquidación del fondo recibido conjuntamente con el saldo en efectivo del fondo, y el Comprobante de Entrega del fondo autorizado. La documentación sustentatoria del egreso la remite al Departamento de Contabilidad.

De los recibos provisionales prenumerados

- 10.24 Cuando las demás Gerencias no dispongan de un fondo asignado, la secretaria de las mismas gestionará los fondos necesarios mediante la emisión de un Recibo Provisional, para atender el gasto ante la Caja del Departamento de Tesorería, previa autorización de la Gerencia Administrativa Financiera.
- 10.25 Realizado el gasto, la secretaria presenta directamente a la Caja del Departamento de Tesorería los documentos sustentadores del gasto y el saldo remanente, de ser el caso. En esta instancia se presentan dos opciones:
 - a) Si el monto de las adquisiciones es igual o menor que el monto de caja chica recibido, entrega los documentos sustentadores y el saldo remanente, de ser el caso, por el cual el Cajero da de baja el Recibo Provisional.
 - b) Si excepcionalmente las adquisiciones suman una cantidad mayor que el monto entregado, la secretaria adquiere únicamente los bienes hasta por un monto menor que la suma entregada, rinde cuenta ante el Cajero devolviendo el saldo remanente, y presenta un nuevo Recibo Provisional debidamente autorizado por el monto de la factura o boleta del bien por adquirir.
- 10.26 Los Recibos Provisionales también se emitirán para solicitar adelantos de fondos cuando se encuentre ausente el Gerente que debe autorizar el egreso, en cuyo caso será el Jefe de Departamento competente en la actividad que genera el gasto el que asumirá dicha responsabilidad.
- 10.27 Los Recibos de Caja Chica (Provisionales o Definitivos) se emitirán en un formato cuya distribución y control estará a cargo del Departamento de Tesorería, a través del Cajero. Estos Recibos serán regularizados mediante la presentación de la documentación sustentatoria del egreso, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

11. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

- 11.1 Por Resolución de Gerencia General o de la Gerencia Administrativa Financiera; y con la disponibilidad de recursos correspondientes se podrá autorizar:
 - a) El incremento de los montos del Fondo Fijo para la Caja Chica, con cargo al Recurso Empresarial y/o Recurso Municipal; así como los montos del Fondo Rotativo y del Fondo de Contingencia.
 - b) La apertura de Fondos Fijos para Caja Chica, con cargo al Recurso Empresarial y/o Recurso Municipal; así como el uso del Fondo de Contingencia.

